

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve de la mañana á una de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Demetrio Alonso Castrillo, Subsecretario de este Ministerio, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Subsecretaría y cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué confiado por Real orden de 24 de Agosto último; quedando satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado V. I. en el desempeño de su cometido.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1893.

GONZALEZ.

Sr. D. José María Jimeno de Lerma, Director general de Administración.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, y correspondiendo su provisión al turno de oposición; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie al expresado turno con arreglo á la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 25.

Grupo 25.—2.º semestre de 1893.—24 de Agosto.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Inglaterra (costa W.)

ROCAS ANEGADAS EN LA BAHÍA DE CARNARVON

(Notice to Mariners, núm. 359. London, 1893.)

Núm. 151.—Según comunica el Capitán W. F. Maxwell, encargado del servicio hidrográfico de la costa W. de Inglaterra, se encuentran en la costa N. de la bahía de Carnarvon las rocas anegadas siguientes:

- 1.º Tres rocas que ocupan una pequeña superficie situadas á 2,5 cables al S. 44º W. de la valiza de los arrecifes Rhoscolyn y cuyo fondo menor es de 1,8 metros. Posición: 53º 14' N. por 1º 35' 49" E.
- 2.º Una roca cubierta con 2,7 metros de agua situada á 8 cables al S. 66º 30' W. de Ynys Gros. Posición: 35º 13' 10" N. por 1º 39' 34" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

Inglaterra (Costa S.)

ROCA ANEGADA EN LA BANDA E. DEL CANAL E., EN EL SOUND DE PLYMOUTH

(Notice to Mariners, núm. 383. London, 1893.)

Núm. 152.—En la banda E. del canal del E. de Sound de Plymouth y cerca del límite de los fondos de 5,3 metros, existe una roca cubierta con 2,4 metros en bajamar de aguas vivas, situada al S. 32º W. de la valiza Bovisand Cottages al N. 5º W. de la valiza de Shagstone y al S. 46º E. de la valiza del rompeolas.

Carta núm. 220 de la sección II.

España (Costa SW.)

LEVANTAMIENTO DE LA ALMADRABA DENOMINADA BARBATE

Núm. 153.—Según comunica el Ayudante de Marina del distrito marítimo de Barbate, el 20 del presente mes quedó levantada de su emplazamiento la almadraza denominada de Barbate.

Carta núm. 105 A. de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Estrecho de Gibraltar.

EXTENSIÓN DEL NUEVO DIQUE DEL PUERTO DE GIBRALTAR

(Notice to Mariners, núm. 369. London, 1893.)

Núm. 154.—Han empezado los trabajos que tienen por objeto prolongar el dique nuevo de Gibraltar. Los buques no deberán doblar su extremidad exterior á distancia menor de 150 metros.

El mencionado dique se prolongará 110 metros en su actual dirección.

Carta núm. 262 de la sección III.

Francia.

MUELLE EN CONSTRUCCIÓN EN LA ENTRADA DEL GOLFO DE SAINT-TROPEZ

(A. a. N., núm. 117/695. Paris, 1893.)

Núm. 155.—En la costa S. de la entrada del puerto de Saint-Tropes se está construyendo un muelle que parte de la punta del terraplén del astillero en construcción. La dirección de dicho muelle será perpendicular al dique «Portalés» y tendrá una longitud de 48 metros.

Carta núm. 237 de la sección III.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

BAJOS EN EL GOLFO DE ANCUD

(Noticias hidrográficas números 20/85 y 21/86. Santiago, 1893.)

Núm. 156.—Según comunica el Comandante del buque hidrográfico chileno *Pilcomayo*, existen en el golfo de Ancud los peligros siguientes:

- 1.º Un bajo denominado *Cacahué*, de forma casi circular, con 120 metros de diámetro y sobre el cual el menor fondo encontrado en aguas vivas fué de 3,5 metros. Dicho bajo se encuentra situado en medio del canal de la entrada S. del estrecho de Cacahué. Según los prácticos de la localidad todos los buques deben pasar por el S. de tal peligro. Posición: 42º 9' 30" N. por 67º 11' 11" W.

- 2.º Una roca á flor de agua en bajamare de aguas vivas, situada al S. 7º W. de la punta Chulao, al N. 72º 30' W. de la punta Chumelina, y al N. 37º 30' E. de la punta W. de la isla Chulín. Posición: 42º 26' S. por 66º 41' 41" W.

Carta núm. 246 de la sección VII.

NO EXISTENCIA DEL SEMÁFORO DE LA PUNTA FUERTE VIEJO (BAHÍA DE LOTA)

(A. a. N., núm. 117/698. Paris, 1893.)

Núm. 157.—Según comunica el Capitán de navío M. Courrejolles, Comandante de la división naval francesa en el Pacífico, no existe el semáforo de la punta Fuerte Viejo.

Código internacional de señales, parte III.

MAR DE CHINA

China.

EXISTENCIA DE BAJOS EN LAS PROXIMIDADES DE HONG-KONG

(Notice to Mariners, núm. 376. London, 1893.)

Núm. 158.—Existe en las proximidades del S. de Hong-Kong los bajos siguientes:

- 1.º Un manchón de rocas cubierto con 11 metros de agua situado al S. de la península Tytan al S. 23º 30' W. de la extremidad E. de dicha península, á 10,5 cables de distancia y al N. 72º W. de Castle Rock.

- 2.º Otro manchón de rocas con 11 metros de agua situada á 1,5 cables al S. 21º 30' E. del manchón precedente.

Carta núm. 33 A. de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE MARINA.— DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las PROVINCIAS VASCONGADAS, correspondientes al año de 1894.

POSICION GEOGRAFICA DE VITORIA

Latitud..... 42° 51' 0" N.
Longitud..... 0° 14' 13",0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN VITORIA EN EL AÑO 1894

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN VITORIA EN EL AÑO 1894

Table with 3 columns for months (ENERO, JULIO, ENTRADEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO), rows for days (1 to 31). Contains lunar phase descriptions and zodiac sign entries.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

MARZO 21

Eclipse parcial de Luna invisible en Vitoria. Principio del eclipse á la una y 15 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 2 y 10 minutos de la tarde. Fin del eclipse á las 3 y 5 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en parte de la América Septentrional, en casi toda el Asia, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en parte del Indico y de los Mares Polares.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, Africa y de la América Septentrional, en el Asia, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en casi todo el Indico y en parte de los Mares Polares.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo 0°243: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 1° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 59° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

ABRIL 5

Eclipse total de Sol, invisible en Vitoria. El eclipse principia en la Tierra á 12 horas, 51 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 34' al E. de San Fernando y latitud 6° 31' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 13 horas, 59 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 60° 0' al E. de San Fernando y latitud 6° 50' N.

El eclipse central á medio día sucede á 16 horas, 2 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 119° 55' al E. de San Fernando y latitud 47° 22' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 16 horas, 58 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 151° 26' al O. de San Fernando y latitud 62° 48' N.

El eclipse termina en la Tierra á 18 horas, 6 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 29' al O. de San Fernando y latitud 49° 46' N.

Este eclipse será visible en parte de Europa, en el Asia, en una pequeña parte de Africa y de la América Septentrional, en parte de las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en parte del Mediterráneo, del Indico y Pacífico y en gran parte del Mar Polar Artico.

SEPTIEMBRE 15

Eclipse parcial de Luna, visible en Vitoria.

Principio del eclipse á las 3 y 26 minutos de la mañana.

Medio del eclipse á las 4 y 21 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 5 y 16 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa y Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en parte de Europa y Africa, en las dos Américas, en gran parte del Océano Atlántico, Pacífico y del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo 0,226, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en el vértice boreal del limbo de ésta (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 58° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

SEPTIEMBRE 28

Eclipse total de Sol, invisible en Vitoria.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 36 minutos, 2

segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° 3' al E. de San Fernando y latitud 11° 43' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 39 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 52' al E. de San Fernando y latitud 1° 42' N.

El eclipse central á medio día sucede á 17 horas, 41 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 92° 13' al E. de San Fernando y latitud 34° 13' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas, 49 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 168° 51' al E. de San Fernando y latitud 56° 24' S.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 52 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 152° 1' al E. de San Fernando y latitud 46° 23' S.

Este eclipse será visible en parte de Asia, de Africa, de la Australia, en una pequeña parte del Océano Atlántico y del Mediterráneo, en casi todo el Océano Indico y en gran parte del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Septiembre de 1893.

| Número de orden | SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE 6 lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Número de orden | SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE 6 lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|-----------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|---------------------------------------|---------------|-----------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|
| | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Varón | 2 | P. | Viruela | Ave María, 47 | > | 18 | Hembra | 1 | P. | Tabes mesentérica. | Corredera Baja, 13 | > |
| 2 | Idem | 3 | P. | Tabes mesentérica. | Bravo Murillo, 56 | > | 19 | Idem | 5 | P. | Laringotraqueítis | Callejón del Alamillo, 1 | > |
| 3 | Idem | 1 m. | P. | Idem | López de Hoyos, 3 | > | 20 | Idem | 41 | Soltera | Insuficiencia mitral | Hospital Provincial | > |
| 4 | Idem | 26 | P. | Tuberculosis | Celmenares, 9 | > | 21 | Idem | 5 | P. | Bronquitis | Puerta de Moros, 4 | > |
| 5 | Idem | 24 | Casado | Tisis laríngea | Espíritu Santo, 15 | > | 22 | Idem | 64 | Casada | Pneumonia | Espíritu Santo, 28 | > |
| 6 | Idem | 2 | P. | Gangrena en la boca | Sombrerera, 7 | > | 23 | Idem | 65 | Idem | Idem | Don Martín, 19 | > |
| 7 | Idem | 65 | Casado | Endocarditis | Celmenares, 9 | > | 24 | Idem | 1 | P. | Enteritis | Carlos Latorre, 2 | > |
| 8 | Idem | 50 | Idem | Asistolia | Hospital Provincial | > | 25 | Idem | 19 | Casada | Metropéritonitis | Provisiones, 8 | > |
| 9 | Idem | 66 | Soltero | Bronquitis | Idem | > | 26 | Idem | 64 | Viuda | Reblandecimiento cerebral | Hospital Provincial | > |
| 10 | Idem | 69 | Casado | Catarro pulmonar | Atocha, 115 | > | 27 | Idem | 8 m. | P. | Atrepsia | Peñón, 41 | > |
| 11 | Idem | 64 | Idem | Enfisema pulmonar | Ferrocarril, 7 | > | 28 | Idem | 16 d. | P. | Idem | Inclusa | > |
| 12 | Idem | 42 | Idem | Cirrosis hepática | Alcalá, 80 | > | 29 | Idem | 7 m. | P. | Idem | Idem | > |
| 13 | Idem | Feto | | | Ticiano, 27 | > | 30 | Idem | 85 | Viuda | Idem | Olivar, 25 | > |
| 14 | Idem | | | | Rivera de Curtidores, 14 | > | 31 | Idem | Feto | | | Bastero, 18 | > |
| 15 | Hembra | 19 | Soltera | Viruela | Hospital Provincial | > | 32 | Idem | | | | Magallanes, 5 | > |
| 16 | Idem | 9 m. | P. | Idem | Paseo de Santa María de la Cabeza, 45 | > | 33 | Idem | | | | Echegaray, 4 | > |
| 17 | Idem | 36 | Casada | Tuberculosis | Encomienda, 17 | > | 34 | Idem | | | | Fomento, 29 | > |

Resumen.

| | Varones. | Hembras. | TOTAL |
|------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Viruela | 1 | 2 | 3 |
| Tuberculosis | 4 | 2 | 6 |
| Otras infecciosas | 1 | > | 1 |
| Circulatorio | 2 | 1 | 3 |
| Respiratorio | 3 | 4 | 7 |
| Gástrico | 1 | 1 | 2 |
| Génito-urinario | > | 1 | 1 |
| Cerebro-espinal | > | 4 | 4 |
| Locomotor | > | > | > |
| Demás enfermedades | 2 | 5 | 7 |
| TOTAL de inhumaciones | 14 | 20 | 34 |

Madrid 6 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario interino, J. M. J. de Lerma.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Septiembre de 1893.

| Número de orden | SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE 6 lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Número de orden | SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE 6 lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|-----------------|-------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|-----------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|
| | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Varón | 35 | Soltero | Tuberculosis | San Vicente, 58 | > | 16 | Varón | 68 | Casado | Senectud | Castillejos, 1 | > |
| 2 | Idem | 5 | P. | Laringitis | Ribera de Curtidores, 11 | > | 17 | Idem | 22 | Soltero | Heridas (1) | Travesía de Fúcar, 27 | Judicial |
| 3 | Idem | 1 | P. | Bronquitis | Cuervo, 8 | > | 18 | Idem | Feto | | | Plaza de la Cebada, 16 | > |
| 4 | Idem | 4 | P. | Catarro (1) | Mediodía Grande, 16 | > | 19 | Hembra | 6 | P. | Viruela | San Carlos, 6 | > |
| 5 | Idem | 72 | Viudo | Enterocolitis | Hospital Provincial | > | 20 | Idem | 4 | P. | Idem | Santiago el Verde, 6 | > |
| 6 | Idem | 21 | Soltero | Hernia (1) | Idem | > | 21 | Idem | 5 | P. | Escarlatina | Toledo, 116 | > |
| 7 | Idem | 43 | Casado | Peritonitis | Santa María, 17 | > | 22 | Idem | 21 | Soltera | Tuberculosis | Guttenberg, 3 | > |
| 8 | Idem | 78 | Viudo | Derrame seroso | León, 38 | > | 23 | Idem | 2 | P. | Tabes (1) | Ercilla, 11 | > |
| 9 | Idem | 5 | P. | Idem | San Lorenzo, 6 | > | 24 | Idem | 6 | P. | Enteritis | Olivar, 32 | > |
| 10 | Idem | 32 | Casado | Parálisis | Jesús y María, 22 | > | 25 | Idem | 1 m. | P. | Gastroenteritis | Méndez Alvaro, 15 duplicado | > |
| 11 | Idem | 36 d. | P. | Atrepsia | Inclusa | > | 26 | Idem | 4 m. | P. | Meningitis | Hortaleza, 146 | > |
| 12 | Idem | 18 d. | P. | Idem | Idem | > | 27 | Idem | 1 | P. | Atrepsia | Palencia, 4 | > |
| 13 | Idem | 14 d. | P. | Idem | Idem | > | 28 | Idem | 3 | P. | Fiebre (1) | Luis Cabrera, 18 | > |
| 14 | Idem | 20 d. | P. | Anemia | Tesoro, 13 | > | 29 | Idem | Feto | | | Tribulete, 3 | > |
| 15 | Idem | 4 m. | P. | Raquitismo | Cabeza, 1 duplicado | > | | | | | | | > |

Resumen.

| | Varones. | Hembras. | TOTAL |
|------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Viruela | > | 2 | 2 |
| Tuberculosis | 1 | 2 | 3 |
| Otras infecciosas | > | 1 | 1 |
| Circulatorio | > | > | > |
| Respiratorio | 3 | > | 3 |
| Gástrico | 3 | 2 | 5 |
| Génito-urinario | > | > | > |
| Cerebro-espinal | 6 | 2 | 8 |
| Locomotor | > | > | > |
| Demás enfermedades | 5 | 1 | 6 |
| TOTAL de inhumaciones | 18 | 10 | 28 |

Madrid 7 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario interino, J. M. J. de Lerma.

(1) En el parte no hay más determinación.

PROVINCIA DE JAÉN

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE MARTOS

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda (1).

| NÚMERO | De orden..... | En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.. | En el Catálogo de 1862..... | TERMINO MUNICIPAL | PERTENENCIA | NOMBRE DE LOS MONTES | LINDEROS | CABIDA | | | Valoración de dicha parte. | OBSERVACIONES | |
|--------|---------------|---|-----------------------------|-------------------|--------------------------------|----------------------|--|--|---|--------------------------------------|----------------------------|---------------|--------------------------------------|
| | | | | | | | | Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas. | Poseída por particulares. Hectáreas. Areas. | Monte reconocido público. Hectáreas. | | | |
| 1 | 1 | » | » | Fuensanta..... | Al Municipio de dicho término. | Posternuela..... | N. ríos de Fuensanta y Despeñaderos; E. partido judicial de Jaén y término municipal de Valdepeñas; S. terrenos labrados de particulares, y O. id. id..... | 185 | 36 | 32 | 149 | » | Real orden de 10 de Febrero de 1865. |
| | | | | | | | TOTAL..... | 185 | 36 | 32 | 149 | | |

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos. Madrid 1.º de Abril de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepeñón.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dichas relaciones.

Madrid 1.º de Abril de 1893.—El Presidente, Conde de Torrepeñón.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

| NÚMERO | De orden..... | En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878. | En el Catálogo de 1862..... | TERMINO MUNICIPAL | PERTENENCIA | NOMBRE DE LOS MONTES | LINDEROS | CABIDA | | | Valoración de dicha parte. | OBSERVACIONES |
|--------|---------------|--|-----------------------------|-------------------|--------------------------------|---|------------|--|---|--------------------------------------|----------------------------|---------------|
| | | | | | | | | Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas. | Poseída por particulares. Hectáreas. Areas. | Monte reconocido público. Hectáreas. | | |
| 1 | 1 | » | » | Fuensanta..... | Al Municipio de dicho término. | Solana del Barranco del Infierno..... | » | 54 | » | 54 | » | » |
| 2 | 2 | » | » | Idem..... | Idem..... | Cerro de los Lanchares. | » | 24 | » | 24 | » | » |
| 3 | 3 | » | » | Jamilena..... | Idem..... | Peña blanquilla, Buitre- ra y El Morrón..... | » | 145 | 16 | 30 | 129 | » |
| 4 | 4 | » | » | Idem..... | Idem..... | Cerro de la Fuente..... | » | 21 | » | 9 | 21 | » |
| 5 | 5 | » | » | Valdepeñas..... | Idem..... | Ventisqueros (Los)..... | » | 749 | 52 | 99 | 696 | » |
| | | | | | | | TOTAL..... | 993 | 69 | 138 | 924 | |

Madrid 1.º de Abril de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepeñón.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

RESUMEN GENERAL

| RELACIONES | Número de montes. | CABIDA | | |
|--------------------|-------------------|--|---|--------------------------------------|
| | | Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas. | Poseída por particulares. Hectáreas. Areas. | Monte reconocido público. Hectáreas. |
| Primera..... | » | » | » | » |
| Segunda..... | » | » | » | » |
| Tercera..... | 1 | 185 | 36 | 149 |
| Cuarta..... | » | » | » | » |
| Quinta..... | 5 | 993 | 69 | 924 |
| TOTAL GENERAL..... | 6 | 1.178 | 105 | 1.073 |

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1876 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Agosto de 1893.—El Director general, Eduar-do Vincenti.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de patentes de invención y certificados de adición en las que se han introducido modificaciones de derecho, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1893 (1).

9.417. Por escritura otorgada en esta Corte ante el Notario D. José Montaut y Trigueros en 6 de Febrero de 1893, D. José del Pino y Cuenca, como Gerente y Director de la Sociedad constituida para explotar la industria consistente en gasear las aguas minerales naturales y preparar las oxigenadas artificiales, vende á D. Francisco de Paula Quiles y Rodríguez el derecho de explotar en sólo la ciudad de Linares (Jaén) el certificado de adición á la patente núm. 8.615, por aplicar el procedimiento patentado á las aguas carbónicas y refrescos de limón, naranja, zarzaparrilla y grosella.

10.754. Por instrumento público otorgado en Barcelona ante el Notario D. Jaime Alegret y Vidal en 20 de Marzo de 1888 D. Juan Molet, dueño del certificado de adición expedido en 29 de Septiembre de 1890 por modificaciones introducidas en el objeto de la patente de 10 de Agosto de 1887 por una nueva caja para fósforos, llamada Arca de Noé, Don Pablo Molet y Roca y Doña María Molet y Roig forman una Sociedad bajo la razón social J. Molet y Sobrinos para la explotación de la industria objeto de dicho certificado de adición.

11.822. Por escritura otorgada en Barcelona ante el Notario D. Manuel Crehuet y Lloréns en 13 de Enero del año actual, D. Francisco Verdagner y Quer cede á favor de D. Juan Campmany y Majó la mitad del derecho que le confiere la patente de invención que por veinte años le fué expedida en 8 de Mayo de 1891 por un obturador sistema Verdagner para impedir el paso á la calle y á las casas del aire de las cloacas.

12.489. Por escritura otorgada en esta Corte ante el Notario D. José Montaut y Trigueros en 6 de Febrero de 1893, D. José del Pino y Cuenca, como Gerente y Director de la Sociedad constituida para explotar la industria consistente en gasear las aguas minerales naturales y preparar los oxigenados artificiales, vende á D. Francisco de Paula Quiles y Rodríguez el derecho á explotar en sólo la ciudad de Linares (Jaén) el certificado de adición á la patente núm. 8.615 por la ampliación de la misma á los refrescos de piña, frambuesa, breva, agraz, masagran, cognac, ajeno, cervezas flojas y fuertes y vinos espumosos.

13.022. Por escritura otorgada en esta Corte ante el Notario D. José Montaut y Trigueros en 6 de Febrero de 1893, D. José del Pino y Cuenca, como Director Gerente de la Sociedad constituida para explotar la industria consistente en gasear las aguas minerales y preparar los oxigenados artificiales, vende á D. Francisco de Paula Quiles y Rodríguez el derecho á explotar en sólo la ciudad de Linares (Jaén) el certificado de adición á la patente núm. 8.615 por la ampliación de la misma á los refrescos de granada, vainilla, cidra, azahar, vinos no espumosos y menta.

13.223. Por escritura otorgada en Barcelona ante el Notario D. Manuel Crehuet y Lloréns en 13 de Enero del año actual, D. Francisco Verdagner y Quer cede á favor de Don Juan Company y Majó la mitad del derecho que le confiere la patente de invención que por veinte años le fué expedida en 1.º de Junio de 1892 por un aparato denominado mingitorio inodoro.

Madrid 29 de Julio de 1893.—El Jefe del Negociado, J. Aguirre.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, premios de donación proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Calatayud.—Manuel Zalamea, Herrero.
- Tarrasa.—Juan de la Vega, sin señas.
- Barcelona.—Idem id., idem.
- Talavera.—José María Sánchez, Atocha, 33, tienda.
- Sevilla.—Ana Gómez, Santiago, 29, principal.
- Miranda.—Marcelino Sánchez, Atocha, 33, tienda.
- Melilla.—Rafael Osín, General escala reserva.
- Gijón.—Marqués Toca, Barquillo, 36.
- Alcalá Henares.—Pedro Pineda, Cruz, 12, principal (ausente).
- Mahón.—Diego de Castro, Bailén, 13 (ausente).
- Vigo.—Julian Hernández, Arenal, 9.

(1) Véase la GACETA de 6 del actual.

ESTE

Gijón.—Ezequiel Careaga, Olózaga, 8.
Aranda.—Melchor Sanz, quinta Goya.

NOROESTE

Melilla.—Munita, paseo Areneros, 9.
Vivero.—Sello, Galileo, 9, segundo.

Madrid 8 de Septiembre de 1893. — Por el Jefe del Centro, Clodomiro M. Aldama.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro del yeso, cal y cemento Portland, necesarios en diferentes ramos y servicios municipales hasta 30 de Junio de 1897, bajo las condiciones siguientes:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de esta contrata el suministro al servicio de las obras municipales de los materiales siguientes: yeso, cal común, medianamente hidráulica ó hidráulica y cemento Portland, los cuales viene obligado el contratista á entregarlos en los puntos de obra que se le designen, ya sea dentro de la capital ó fuera de ella, tan sólo para los pueblos que lindan con el término municipal de Madrid.

2.ª La duración de esta contrata será desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura hasta el 30 de Junio de 1897.

A los treinta días del otorgamiento de la mencionada escritura, tendrá obligación el contratista de empezar á prestar los servicios que se le ordenen.

3.ª El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que en el periodo total de la contrata ó en cada uno de los años que la misma comprende haya de hacerse; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este asunto, sea el que quiera el servicio que se le pida por los diferentes facultativos, queda do el Excmo. Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar el que sea necesario con arreglo al desarrollo de los trabajos y á los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios que se aprueben.

4.ª Para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista como fianza para garantía del cumplimiento de su contrato, se calcula prudencialmente que el gasto anual de este suministro para las diversas dependencias municipales podrá elevarse á unas 20.000 pesetas.

5.ª El yeso será blanco ó negro, según los casos, suave al tacto y exento de tierras y sustancias extrañas. Debe ser de cocción reciente y fraguar pronto y perfectamente después de amasado.

6.ª La cal será grasa, de buena calidad, formará pasta fina con el agua; al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores, y una vez apagada, deberá deshacerse en polvo blanco, sin huesos ni sustancias inertes.

La que se consuma en el ramo de Aguas será común de la Alcarria, en terrón, sin azogar, viva y sin caliches y sin mezcla de tierra, arena, ni ningún otro cuerpo extraño.

7.ª La cal hidráulica será de primera calidad, pulverizada, conteniendo en 100 partes, 80 á 85 de cal, y de 20 á 15 de arcilla, respectivamente.

El Portland será de superior calidad, fresco, conservado en barriles cerrados, bien molido y sin mezclas de materias extrañas.

Su densidad por metro cúbico será de 1.350 á 1.450, y deberá fraguar dentro del agua antes de dos horas.

8.ª Los pedidos de cualquiera de los materiales comprendidos en esta contrata, serán por escrito y por triplicado al contratista por los facultativos correspondientes y con el V.º B.º del Alcalde Presidente ó del Delegado especial, si lo hubiere.

Dos de los tres ejemplares los devolverá el contratista á la oficina respectiva en el acto de recibir el pedido, firmando en ellos el enterado y conforme. El tercer ejemplar se remitirá á la Comisión que corresponda.

En cada pedido se fijará la cantidad de materiales ú objetos que se necesitan, los puntos donde se ha de verificar la entrega, día y hora y el plazo en que ésta se ha de verificar, teniendo en cuenta la entidad é importancia de la misma.

9.ª El reconocimiento y recepción de los materiales se harán en el punto de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido ó el empleado ó empleados que el mismo designe, comprobándose también dichas operaciones por los señores Concejales cuando lo estimen conveniente, y la exacta relación entre la entrega y el pedido en la forma oportuna, haciéndose cargo la Administración de todo, lo que resulte admisible, y desechándose en el acto lo que no reúna las condiciones marcadas en este pliego, sin consentir en modo alguno que dichos materiales desechados se descarguen y depositen al pie de obra.

Para el caso de no resultar avenencia entre las partes respecto á las condiciones de los materiales fijados en este contrato, se nombrará por el Sr. Alcalde un perito tercero, á propuesta de la Comisión respectiva.

10. El contratista entregará los materiales por peso ó por unidades, según su clase, las cuales se comprobarán en el acto de la entrega por el empleado designado al efecto por los respectivos facultativos, extendiéndose facturas por duplicado, en las que se expresarán el punto de entrega y la cantidad de materiales suministrados; dichas facturas se suscribirán por el contratista y el encargado de la recepción.

11. Si al contratista no suministrara el pedido en el plazo marcado, el Excmo. Sr. Alcalde, á propuesta del facultativo que hubiere hecho aquél, podrá imponer una multa al contratista de 10 á 15 pesetas por cada día de retraso, dándose cuenta de esta providencia á la Comisión respectiva.

Incurriendo el contratista en 30 faltas por este concepto, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, con los efectos que marca el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

12. Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso en el caso de faltar el contratista, podrá adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y á cualquier precio, abonando su importe con cargo á la fianza que tenga prestada el contratista como garantía del cumplimiento de esta contrata.

13. Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo á lo preceptuado en la condición 11, así como el importe del suministro que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma que establece el art. 32 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

14. El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiese hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos del art. 23 del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, según previene el art. 33 del mismo.

15. Los materiales se abonarán ya al peso, ya por unidades, según su clase.

De estos precios se deducirá la baja ó mejora en el remate, si la hubiere.

El precio tipo para la subasta será para cada artículo el que figura en el cuadro de precios adjunto que forma parte integrante de estas condiciones.

16. Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes la liquidación de los materiales facilitados por el contratista á cada ramo, con arreglo á las notas de entrega á que se refiere la condición 10, y aplicando el precio á que haya quedado en la subasta, formándose una relación valorada de todo lo suministrado por el contratista dentro del mes, á cuya relación prestará su conformidad el contratista ó persona legalmente autorizada por el mismo, y con el V.º B.º del Alcalde Presidente ó del Delegado especial, si lo hubiere.

17. El importe de los materiales suministrados por el contratista, se le acreditarán por medio de certificaciones mensuales que expedirán los facultativos respectivos, con el V.º B.º del Alcalde Presidente ó del Delegado, si le hubiere, y á cuyas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla la condición anterior.

Transcurrido un mes después de hecha la liquidación definitiva de los materiales entregados, se pagará al contratista el importe de los mismos, dando cuenta á la Comisión respectiva.

Pasado dicho mes empezará á contarse el plazo á que se refiere el art. 35 del repetido Real decreto.

18. Todos los empleados, dependientes ú operarios del contratista guardarán el respeto y consideraciones debidas al Sr. Delegado especial, Sres. Concejales y facultativo correspondiente y demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio les hicieren.

19. La baja ó mejora que se haga en el acto del remate, será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente á todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada á hacer la proposición, lo siguiente á la letra: si no se hiciere baja, «por los precios tipos», y si se hiciere con la «baja de «tanto por ciento» (en letra) en todos los precios tipos, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

20. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para esta contrata.

21. Esta contrata deberá regirse por las disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

22. Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tiene que satisfacer en los fieltos por los derechos de introducción de los materiales, establecidos por el Excmo. Ayuntamiento; advirtiéndose que en el caso de que pudiera modificarse ó suprimirse este arbitrio municipal, se tendrá en cuenta dicha modificación, aumentándose ó disminuyéndose los precios en la cantidad que corresponda por este concepto.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos de escrituras, copias y demás que origine esta contrata.

23. Si el servicio de las obras municipales necesitara algún material análogo á los fijados en la primera condición y no comprendidos en este pliego, el contratista queda obligado á suministrarlo, fijando su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo á quien corresponda el pedido, el cual deberá ser aprobado por la Comisión de obras, sometido á la baja ó mejora del remate.

Las condiciones para su adquisición se fijarán por los señores facultativos de las diversas oficinas ó ramos de la municipalidad.

24. El contratista suministrará los materiales que se le pidan con destino á los servicios del Ensanche, á los mismos precios que resulte adjudicada esta subasta, siempre que así lo acuerde el Excmo. Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión respectiva, y sin que en ningún caso pueda considerarse por esta condición obligada la Corporación municipal ni prejuzgado tampoco derecho alguno á favor del contratista.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

| UNIDADES DE OBRA | Precios tipos. Pesetas. |
|--|----------------------------|
| Cal común de la Alcarria, 100 kilogramos.... | 4 |
| Idem crasa, ídem id. | 3.75 |
| Idem hidráulica, kilogramo..... | 0.12 |
| Cemento Portland inglés, barrica 180 kilogramos..... | 20 |
| Yeso negro, cahiz..... | 7 |
| Idem blanco, costal..... | 1.50 |

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 21 de Septiembre de 1893, á las doce de la mañana en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de Su Excelencia.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada;

por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregará al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 4.000 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieren en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª Los tipos para la subasta son los que se detallan en el cuadro de precios que se relaciona en la condición 3.ª del pliego de las facultativas, y las partidas por donde ha de satisfacerse esta obligación figuran consignadas en el presupuesto de gastos vigente y figurará asimismo en los que rijan hasta la terminación del contrato.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado, y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos establecidos y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 8.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurririese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó haber de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100, respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación de quien corresponda, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo n.º adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan

acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 5 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición.

D., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro del yeso, cal común, medianamente hidráulica, ó hidráulica y cemento Portland, necesarios en las obras municipales hasta 30 de Junio de 1897, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición, refiriéndose á tipos con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 189....

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

El Sr. Juez de instrucción del regimiento Lanceros de Borbón, de guarnición en este distrito, en diligencia de esta fecha y en méritos de la causa seguida por desertión y quebrantamiento de prisión preventiva del soldado del regimiento de Caballería del Príncipe, José Sánchez García, hijo de Angel y de Pilar, natural de Lérida, provincia, vecindad, parroquia y Juzgado de idem, de veinticuatro años, estudiante, su estatura un metro 564 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, aire marcial, producción buena, soltero, algo enfermo de la vista, huérfano y bajo la curatela de D. Ramón Pintor Serra, comerciante quincallero en la calle de Esterería de dicha ciudad de Lérida, ha acordado que por este segundo edicto requisitoria se cite, llame y emplazé á dicho José Sánchez Germá para que en el término de veinte días, contados desde que ésta se publique, comparezca personalmente, ó en otra forma si se hallare imposibilitado, con objeto de declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, calle del Cementerio, núm. 238; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorta y requiere á todas las Autoridades y dependientes de la Nación para que se circule, busque y conduzca al citado sujeto á las prisiones militares de esta capital y á disposición del Sr. Juez instructor, Capitán del expresado cuerpo, D. José Gregorich Piña.

Barcelona 29 de Agosto de 1893.—Por su mandato, el Secretario, Miguel Ibáñez Gargori. 1518—M

CADIZ

D. Antero Domínguez Bembibre, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavia, núm. 50, Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de dicho regimiento Fernando Muñoz Vega, natural del Valle de Abdalajis, parroquia de San Lorenzo, provincia de Málaga, Juzgado de primera instancia de Antequera, de oficio del campo, de veintinueve años de edad, al que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Fernando Muñoz para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el término señalado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Roque y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cádiz 27 de Agosto de 1893.—El Comandante, Juez instructor, Antero Domínguez.—Ante mí el Secretario, José Quesada. 1519—M

D. Antero Domínguez Bembibre, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavia, núm. 50, y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de dicho regimiento Francisco Gálvez Navas, natural de Cártama, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de idem, provincia de Málaga, de veinte años de edad, de oficio del campo, estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, barba ninguna, al que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Gálvez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Roque, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Cádiz 27 de Agosto de 1893.—El Comandante, Juez instructor, Antero Domínguez.—Ante mí el Secretario, José Quesada. 1520—M

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de Agreda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Ruiz y Ruiz y su mujer, vecinos de los Fayos y residentes en el pueblo de Matatoreras, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de efectos á los mismos Pedro y su mujer; apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 31 de Julio de 1893.—José Tellería.—Por su mandato, Victoriano Monteseuro. J—5325

CUEVAS

D. Julio Tena y Campoy, Abogado, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Martínez Fernández, natural y vecino de Puljón, jornalero, sin instrucción, de veintisiete años de edad, hijo de Lucas y de María, cuyas señas personales son: ojos azules, pelo castaño, color trigueño y estatura un metro 60 centímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias para la averiguación del paradero y captura del referido Pedro Martínez Fernández, poniéndolo en mi conocimiento caso de ser habido.

Dada en Cuevas á 26 de Julio de 1893.—Julio Tena.—Por su mandato, excusando, Diego de Tena. J—5247

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez García, alias Vaquero, de diez y nueve años de edad, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Cristóbal y de María de la Paz, bautizado en la parroquia de San Miguel, soltero, del campo, vecino del término de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de ser emplazado en dicha causa; apercibido de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su traslación á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Jerez de la Frontera 27 de Julio de 1893.—José López Díaz.—Manuel Santa María. J—5251

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID, cito y llamo á los que se crean dueños de las caballerías que á continuación se reseñan, ocupadas á José Amarillo Alvarez, alias Naranjo, la tarde del 28 de Mayo anterior, en la dehesa del Abadín, de este término, que se sospecha sean de ilegítima procedencia, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de prestar la oportuna declaración; apercibidos que si no lo efectúan les pararán los perjuicios correspondientes.

Jerez de la Frontera 27 de Julio de 1893.—José López Díaz.—Manuel Santa María.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia, oscura, de cuatro años, preñada, la oreja derecha despuntada.

Otra rucia, de dos años, y ambas con un hierro que figura una D.

Un burro rucio, capón y con el hierro confuso. J—5252

LINARES

D. Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á Cristóbal Martín Jiménez, cuyas señas y demás circunstancias personales son: pelo negro, ojos melados, color moreno, no tiene cicatrices; vista traje oscuro de cazadora, sombrero hongo negro y alpargatas, es natural de Dalías, hijo de Pedro y de Ana, casado con María Sánchez, de treinta y ocho años, minero y de estos vecinos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde en causa que se le sigue sobre hurto de aceituna con otro consorte.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura, en su caso, de dicho procesado y sea puesto á mi disposición.

Dada en Linares á 29 de Julio de 1893.—Juan Saval.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. J—5647

D. Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, al procesado Marcelino Rojado Hurtado, cuyas señas y demás circunstancias personales son: pelo castaño oscuro, ojos melados, picado de viruelas, color regular, no tiene cicatrices, usa bigote, estatura pequeña, es natural de Quintana, hijo de Pedro y Marcelina, casado con Carmen Gras Sánchez, de treinta años, comisionista y vecino de Valencia.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido será puesto á mi disposición.

Dada en Linares á 12 de Julio de 1893.—Juan Saval.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. J—5725

LOJA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido, en causa que por la Escribanía de mi cargo se sigue contra Julián Adamuz Lopera sobre robo y lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente á Cristóbal Fernández Sillero, alias Charico, vecino de la villa de Algarinejo, cuyo

paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle Real, número 24, de esta ciudad, á las doce de la mañana, con el fin de que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Loja 26 de Julio de 1893.—El actuario, Mariano Ruiz.
J—5285

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á un tal Benito Granadino, de estatura regular, algo recio, de unos treinta y ocho á cuarenta años de edad, color moreno verdoso, escaso de barba y bigote pardo, el cual no tiene oficio conocido, y se dedica al juego de los naipes, que al parecer vivió en la plazeta de la Cuna, calle Elvira de Granada, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado instructor á prestar declaración y ser oído en causa criminal de oficio sobre hurto.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, procedan á la detención de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Loja á 26 de Julio de 1893.—A. Alonso Solano.—
Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. J—5311

LUGO

En virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido en sumario que sigue por lesiones á Luis Rodríguez Castro, vecino del barrio del Puente, extramuros de esta ciudad, se cita á Fernando Fernández y Fernández, soltero, de edad diez y nueve años, labrador y vecino del lugar de Camoiras, parroquia de San Pedro de Villalvite, término municipal de Friol, en este partido, de donde se ausentó en el mes de Febrero último con dirección al parecer á los trabajos de las minas de Bilbao, para que en el término de quinto día, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca ante el expresado Sr. Juez á horas de audiencia, con el objeto de poderse practicar cierta diligencia acordada en el sumario referido, en la que debe prestar declaración el Fernández.

Lugo 25 de Julio de 1893.—El actuario, P. H., José Barcia.
J—5253

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente, y á virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, referendada por mí y recaída en los autos civiles sobre ab intestato de D. Pedro López y López, natural de San Mateo de Vidal (Lugo), hijo de Josefa López, casado con Doña Manuela Cuevas y Paino, natural de San Esteban de Arenas, hija de Francisco y de María, los cuales fallecieron respectivamente el 2 de Junio y 30 de Abril de 1892 en su domicilio de la calle del Mesón de Paredes, de esta capital, núm. 56, cuarto segundo interior, se mandó fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el pueblo naturaleza del finado, anunciando su muerte sin testar, y que reclaman la herencia Doña Manuela Vilela y Díaz, pariente que dice ser en quinto grado del causante, y Doña Juana Cuevas y Paino, hermana carnal de la mujer de precatado López, que reclama el haber hereditario que pueda corresponderle, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia de Buenavista, sito en la calle del General Castaños, número 1, á reclamarlo dentro de treinta días, siguientes al de la publicación de los edictos en los periódicos oficiales.

Madrid 22 de Agosto de 1893.—V. B.—El Juez interino de primera instancia, José Vignote.—El Escribano, Bonifacio Guillén.
361—P

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Plácida Velázquez García, cuya demás filiación, señas personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, calle del General Castaños, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se instruye por haberse descubierto un escalón ó perforación en el cuarto principal de la casa núm. 5 de la calle de los Irlandeses; apercibiéndola que si no comparece se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares la presentación de dicha procesada, conduciéndola ante el Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Madrid á 8 de Agosto de 1893.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.
J—5648

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aparicio Fernández N., natural de Bejan, Ayuntamiento de Cospeito, provincia de Lugo, hijo de padre incógnito y de Lorenza Fernández Freire, de veinticinco años de edad, casado, aprendiz chico de tahona y mozo de cuerda sin chapa, que habitó en la calle de Mira el Río Baja, núm. 3, cuarto principal derecha, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á Juan Núñez Arias; bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación del referido Aparicio Fernández, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 12 de Agosto de 1893.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.
J—5693

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente, y con arreglo á lo que dispone el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á las personas que á continuación se expresarán, con las circunstancias que de ellas constan, por ignorarse su paradero, procesadas todas en sumario que instruyo por sedición, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado y Escribano del que referenda á la práctica de diferentes diligencias en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declaradas rebeldes, parándose el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los sumariados de que se trata, presentándolos, caso de ser habidos, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Julio de 1893.—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

Procesados á que se refiere la precedente requisitoria.

Ignacia Carnicero García, de treinta y ocho años, natural de Borox, casada, trapera.

María Gómez Fernández, de treinta y seis años, natural de Puebla de Don Fadrique, casada, vendedora.

Feliciana Santos Colorado, de diez y nueve años, natural de San Sebastián de los Reyes, soltera, sirvienta.

Pedro Audia López, de veintitrés años, natural de Lorenzana, soltero, sirvente.

Félix López Cenamor, de diez y nueve años, natural de Carranque, soltero, tapicero.

Amalia Feito Fernández, de veintisiete años, natural de Madrid, casada, dedicada á las labores de su sexo.

Ramón Méndez Martínez, de veintidós años, natural de Vivero, soltero, jornalero.

Florentino Alvarez Salas, de veinte años, natural de Carabanchel Alto, soltero, lechero.

Petronilo Ocaña Hernández, de diez y nueve años, soltero, albañil, natural de Toledo.

Piedad Sánchez Navarro, de veinticinco años, natural de Albacete, soltero, sirvienta.

Valentín Cerezo Blas, de cuarenta años, natural de Reñedillas, viuda, asistenta.

Benigna San Pablo Arquero, de treinta y nueve años, natural de Ocaña, viuda, vendedora.
J—5288

MALAGA—MERCED

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, á Antonio Márquez Trigueros, natural y vecino de esta ciudad, de veinticinco años, soltero, sirviente de casas de bebidas, y habitó Campillo, número 2, para que dentro de dicho término, que empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, sin perjuicio de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo consignen en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 22 de Junio de 1893.—Cipriano Cirer é Izquierdo.—Por su mandado, José Luis y Mayo.
J—5289

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan de los Ríos Báez, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Certifico que en la causa que por ante mí se instruye contra Rosalía Ramírez Sánchez sobre atentado, se libró con fecha 19 de Junio último la requisitoria que copiada es como sigue:

«D. Francisco Gallego y Blanes, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosalía Ramírez Sánchez, de esta vecindad, habitante calle Casas de Campos, núm. 2, de veintisiete años de edad, hija de Gabriel y Francisca, casada con Miguel Conejo Madrona, de esta naturaleza, sus señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 160 milímetros, idem de los pies 270, ojos azules, pelo rubio, color del rostro claro, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que en dicho Juzgado se instruye; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de la misma, y caso de ser habida la pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 19 de Junio de 1893.—Francisco Gallego.—El Secretario, Juan de los Ríos.»

Concuerda con su original, á que me remito; y para que sirva de testimonio para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que con la protesta ordinaria firmo en Málaga á 27 de Julio de 1893.—Juan de los Ríos.
J—5314

MONDOÑEDO

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción de Mondoñedo.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el que referenda instruyese causa criminal sobre robo de los efectos que se describirán á continuación, que tuvo lugar en la noche del 8 al 9 de Junio último en casa de Juan Seco Rodríguez, vecino de Ubeda, término municipal de Pastoriza, en este partido; y por providencia de 7 del actual acordé anunciar el hecho, á fin de que las personas que de él puedan dar razón concurren ante este Juzgado, ó el del partido en que se hallen, á prestar la oportuna declaración dentro de diez días, contados desde que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Lugo.

Dada en Mondoñedo á 24 de Julio de 1893.—Augurio Carballo García.—Nazario Seco.

Efectos robados.

Cuatro refajos de candil.
Un mandil de candil negro.
Una mantela y un mandil rojo, todos usados.
Cuatro tepedores de hierro viejos.
Una sartén vieja.
Unas medias de lana negra.
Un pañuelo amarillo de mediano uso.
Otro negro del cuello.
Otro de color de rosa usado.
Tres madejas de lino hilado.
Un cobertor de muletón.
Un sobrecama con rayas azules de medio uso.
Una manta de lana blanca, vieja y remendada.
Y unas 14 libras de lana blanca y negra sin hilar.
J—5257

MURCIA—SAN JUAN

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, y por virtud de providencia dictada con esta fecha en causa que se instruye sobre esta fa á D. Antonio Ortiz Bernal, de estos vecinos, se cita por medio de la presente á D. Fernando López Guillén, Presbítero, cuyo señor tuvo su último domicilio en la villa y Corte de Madrid en la calle de Fuencarral, núm. 139, principal, para que en el término de diez días, desde el en que tenga lugar la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, á prestar declaración en dicho sumario por ignorar su paradero, y á la vez para que haga efectiva la multa de 50 pesetas á que ha sido conminado por no haber comparecido en el día que se le señaló; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 28 de Julio de 1893.—El actuario, Fulgencio Murcia.
J—5292

PLASENCIA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los semovientes cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos los remitirán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, y los que fueron robados en la noche del 3 del corriente mes en el término de Mirabel; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hurto.

Dada en Plasencia á 24 de Julio de 1893.—Adolfo Suárez.
El actuario, José Calvo.

Semovientes de Claudio Alfonso Serrano.

Una jumenta de pelo negro, de cinco años; lunares blancos en los costillares, señales en los braciños de la collera por haberse dedicado á la labor, preñada y en vísperas de parir.

De Pedro Sánchez Rodríguez.

Un jumento de pelo rucio claro, de siete años, de seis cuartas escasas de alzada, cabeza de liebre, entero y herrado de las manos.

De Juan Cano Serrano.

Un mulo pelo colorado, de seis cuartas y media de alzada, de cuatro años, entero, con cabeza gorda.

Otro mulo de pelo negro, de seis cuartas y media escasas, de cuatro años, cabeza delgada, entero y con cola como la de un caballo.
J—5318

PUEBLA DE ALCOECER

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Badajoz, cito, llamo y emplazo por término de diez días, que se contarán desde su publicación en aquéllas, á la procesada Matilde García Núñez, vecina de Zarza Capilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración indagatoria que le está acordada por auto del día 15 de Junio último en el sumario que contra el mismo se instruye por atentado al Juzgado municipal del expresado pueblo de Zarza Capilla.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de la referida procesada, y caso de hallarla la pongan á disposición de este Juzgado; previéndose á la Matilde García Núñez que si no verifica su presentación dentro del mencionado término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en repetido sumario y fecha indicada.

Dada en Puebla de Alcoecer á 27 de Julio de 1893.—José López Pelegrín.—Por mandado de S. S., Antonio Gaspar Delgado.
J—5293

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta villa de Puebla de Alcoecer y su partido, en la provincia de Badajoz.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de expresada provincia de Badajoz, se cita y emplaza á D. Manuel Lobo Fabián, Agente ejecutivo que fué en el pueblo de Gaslitos, en virtud de haber sido procesado por el delito de abusos cometidos en el ejercicio de sus funciones, según aparece de la parte dispositiva del auto dictado en el sumario del tenor siguiente:

«Parte dispositiva.—Vistos los artículos citados 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, S. S. por ante mí el actuario, dijo: que debía declarar y declaraba terminado el presente sumario, mandando se notifique este auto al procesado D. Manuel Lobo Fabián, al que á la vez se emplazará, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz á usar de su derecho, bajo la dirección de Procurador y Abogado que ya tiene designado en autos, haciéndolo respecto del primero en el acto de la notificación, previéndole de que en otro caso se le nombrará de oficio; y teniendo conocimiento este Juzgado que referido procesado tiene su residencia actualmente en una casona capital de Badajoz, librese para la notificación y emplazamiento que al mismo se interesa exhorto al Juzgado de instrucción de repetida ciudad de Badajoz, y hecho todo que se remita el sumario á la referida Audiencia de aquella capital, poniéndose previamente la terminación del mismo sumario en conocimiento del Ministerio fiscal.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta villa y su partido, de que certifico en Puebla de Alcoecer á 30 de Mayo de 1893.—José López Pelegrín.—Antonio Gaspar Delgado.

Y para que se lleve á efecto la notificación, citación y emplazamiento acordados en la parte dispositiva de auto inserta, al procesado D. Manuel Lobo Fabián, que se dice reside en susodicha capital de Badajoz, calle de Morales, núm. 10, encarga el celo de las Autoridades judiciales, y previéndosele á repetido procesado, caso de ser hallado, que si no compareciere dentro del expresado término ante mencionado Superior Tribunal, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Puebla de Alcoecer á 28 de Julio de 1893.—José López Pelegrín.—Por mandado de S. S., Antonio Gaspar Delgado.
J—5294

REINOSA

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Por la presente requisitoria cito en forma, con arreglo á

las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Miguel López Díaz, natural de Maderne, partido judicial de Fonsagrada, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, á ratificarse en la declaración que prestó en 15 de Julio último en el municipal de Las Rozas y causa que estoy instruyendo por muerte de Antonio Fernández López y lesiones á José Fernández Flórez, producidas por la explosión de un barreno en la trinchera denominada Las Islas, término municipal de Las Rozas, el 14 de dicho Junio, y en el ferrocarril hullero en construcción de La Robla á Valmaseda; con prevención que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Reinosa á 30 de Julio de 1893.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano Medina. J—5415

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al conocido por Tomás, y al apellidado Madrado, ambos naturales y vecinos de Gaucín, que han sido carabineros y están expulsados de dicho Cuerpo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad con objeto de recibirle declaración en causa que instruyo por robo y lesiones á Federico Luque Prieto; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de los referidos sujetos.

San Roque 20 de Julio de 1893.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Gordillo. J—5264

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Melé y Garé, de edad de veintisiete años, hijo de Juan y de Julia, casado, natural de Feticus (Francia), moldeador de fundición, cuyas señas personales son: estatura un metro 66 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, color pálido, con una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha; y á Adolfo Vincent Palú, de edad de veinticuatro años, hijo de Esteban y de Juana, soltero, jornalero, natural de Labouheire (Francia), siendo sus señas personales estatura un metro 660 milímetros, ojos garzos, pelo castaño, picado de viruelas, color pálido, ambos vecinos de Pasages, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la adjunta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel civil de esta ciudad en méritos de causa criminal que contra los mismos instruyo sobre lesiones, y en virtud de la cual se hallaban en libertad con obligación de presentarse periódicamente ante este Juzgado, habiendo dejado de hacerlo é ignorándose su actual paradero; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 3 de Agosto de 1893.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—5445

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dolores Lemus Chacón, hija de Andrés y Francisca, natural de Pruna, vecina de esta capital, viuda, sirviente y de veintiséis años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital en clase de presa y á disposición de este Juzgado á fin de que extinga la condena de dos meses y medio de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibida de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura de la Dolores Lemus Chacón.

Sevilla 5 de Agosto de 1893.—Nissén González Valdés.—El actuario, Manuel Martínez Reina. J—5539

VERÍN

D. Antonio Fuste Fernández, Juez de instrucción de la villa de Verín y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gallego Rodríguez, soltero, de veinte años de edad, bizco de un ojo, y vecino de Chaguazoso, Ayuntamiento de la Mezquita, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo por el supuesto delito de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y administrativas, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Verín á 27 de Julio de 1893.—Antonio Fuste Fernández.—De orden de S. S., Leopoldo Barjacoba. J—5323

VILLARCAYO

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Segundo Miguel, vecino de Arija, y hoy en ignorado paradero, para que en el día 26 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca, en el concepto de testigo ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, á las sesiones de juicio oral y público que se han de celebrar ante indicada Superioridad en el día y hora indicados en causa seguida contra Venancio Claudio Gardeazabal Martínez, vecino de Zalla, sobre lesiones á Cipriano Argüero, vecino de Arija; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 26 de Agosto de 1893.—Tomás Gallo Saravia.—Por su mandado, Mauricio S. Miegimolle. J—5974

VILLAVICIOSA

D. Aniceto González Cutre, Juez de instrucción accidental de este partido de Villaviciosa.

Como comprendida en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Manuela Moreno Soto, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel con el fin de ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que se la sigue por el delito de estafa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada conduciéndola á la cárcel pública de esta villa, en calidad de presa, á mi disposición.

Dada en Villaviciosa á 14 de Agosto de 1893.—Aniceto González Cutre.—Por su mandado, Ramón Manuel Galán.

Señas de la procesada.

Estatura 1'420 metros, peso 51 kilogramos, dimensiones de las manos 14 centímetros, idem de los pies 21, color de los ojos negro, idem del pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro moreno; viste enagua de percal á rayas perpendiculares y diagonales, color crema y plomo, chambra de idem encarnada con flores negras, pañuelo de seda negro al cuello con listón bordado y fleco, manta de lana color aceituna y plomizo, calza botinas de cuero y cordones sin goma, pendientes de doble de forma circular con un dibujo poligonal en el centro.

Es hija de Andrés y de Josefa, tiene doce años de edad, es natural de Zaragoza, provincia de idem y vecina de Cerbatos, partido judicial de Carrión de los Condes. J—5721

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde el día 1.º de Octubre próximo se pagará:

1.º Los cupones números 47 de las obligaciones de primera serie y núm. 35 de las de segunda serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7'125 uno.

2.º El cupón núm. 39 de las obligaciones especiales de la línea de Alar á Santander, á razón de pesetas 14'25 uno.

3.º El cupón núm. 55 de las obligaciones de primera y segunda serie y residuos de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 12'50 los de las obligaciones, y los de los residuos por el valor de cada uno.

4.º Los cupones 27, 21 y 13 respectivamente de las obligaciones de primera, segunda y tercera hipoteca de las líneas de Asturias, Galicia y León, á razón de pesetas 7'125 por título las de primera y segunda hipoteca, y á pesetas 7'50 las de tercera hipoteca.

Al hacerse el pago de los citados cupones se procederá al descuento del importe de la contribución y recargos, con arreglo á las disposiciones vigentes, sobre los intereses de las obligaciones, á razón de 2'46 por 100.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, 69.

En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao los cupones de las obligaciones de Alar á Santander y de las de Tudela á Bilbao.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil, las de Tudela á Bilbao y las de Asturias, Galicia y León.

Los de la línea de Tudela á Bilbao se pagarán también en Londres en la Agencia del Crédito Lyonnais, 39, Lombard Street E. C., y para cobrarlos en esta capital y en París hay que presentar los títulos de que proceden ó el resguardo del Banco ó establecimiento en que estén depositados.

Madrid 6 de Septiembre de 1893.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—404

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Scoria, Segovia y Avila.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Septiembre de 1893.

| HORAS | ALTURA del barómetro reducido á 0° y en milímetros | TEMPERATURA y humedad del aire. | | DIRECCION y clase del viento | ESTADO del cielo |
|---|--|---------------------------------|---------|------------------------------|------------------|
| | | termómetro seco. | húmedo. | | |
| 6 mañana.. | 769'80 | 17'4 | 48'6 | NK... B.º lig. | Cubierto. |
| 9 mañana.. | 740'45 | 22'2 | 46'8 | NE... Idem. | Idem. |
| 12 del día.. | 769'86 | 20'8 | 26'0 | SO... Calma. | M. nuboso. |
| 3 de la tarde | 767'99 | 27'2 | 48'2 | NO... B.º ft. | Idem. |
| 6 de la tarde | 767'45 | 24'8 | 47'4 | ONO... Viento. | Cubierto. |
| 9 de la noche | 768'47 | 20'4 | 45'2 | NE... B.º lig. | Tempest. |
| Temperatura máxima del día á la sombra..... | | | | | 29'7 |
| Idem mínima..... | | | | | 16'4 |
| Diferencia..... | | | | | 13'3 |
| Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra, idem id. dentro de una esfera de cristal..... | | | | | 39'0 |
| Diferencia..... | | | | | 67'4 |
| Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable..... | | | | | 44'4 |
| Idem mínima id..... | | | | | 14'0 |
| Diferencia..... | | | | | 27'4 |
| Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... | | | | | 258 |
| Oscilación barométrica id. (milímetros)..... | | | | | 4'6 |
| Altura rel. con respecto á la media anual, á las once de la noche..... | | | | | 4'3 |
| Aluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... | | | | | Inapr. |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Septiembre de 1893.

| LOCALIDADES | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centesimales. | Dirección del viento. | Estado del viento. | Estado del cielo. | Estado de la noche. |
|-------------------------|---|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|---------------------|
| S. Sebastián. | 765'8 | 23'2 | NO... | Calma. | Nuboso. | Tranq.º |
| Bilbao..... | 765'4 | 23'4 | SE... | Idem. | Despejado. | Idem. |
| Oviedo..... | 765'7 | 19'7 | SO... | Idem. | Nuboso. | " |
| Coruña (7 h.) | | | | | | " |
| Santiago de Orense..... | 767'2 | 48'9 | N.... | Idem. | Idem. | " |
| Vigo..... | 766'9 | 23'4 | SO... | Idem. | Idem. | Tranq.º |
| Oporto..... | 766'5 | 20'2 | SO... | Idem. | Cubierto. | Idem. |
| Lisboa (8 h.) | 765'7 | 24'1 | N.... | B.º ft. | Nuboso. | Oleaje. |
| Sadaojoz..... | " | 28'0 | NO... | Calma. | Cubierto. | " |
| S. Fern. (7 h.) | 764'8 | 25'2 | NO... | Idem. | Nuboso. | " |
| Sevilla..... | 765'5 | 28'3 | SE... | Brisa. | Idem. | Tranq.º |
| Granada..... | | | | | | " |
| Alicante..... | 766'7 | 27'6 | SE... | Idem. | Cubierto. | Rizade. |
| Murcia..... | 766'2 | 27'4 | SE... | Calma. | Idem. | " |
| Valencia..... | 764'2 | 25'4 | O.... | Brisa. | Idem. | " |
| Palma..... | 765'4 | 25'4 | E.... | Calma. | Idem. | Tranq.º |
| Barcelona..... | 764'9 | 27'6 | SO... | Idem. | Despejado. | Idem. |
| Veruel..... | 764'4 | 21'5 | E.... | Idem. | Nuboso. | " |
| Zaragoza..... | " | 24'2 | NO... | Idem. | Despejado. | " |
| Scoria..... | 764'4 | 24'0 | O.... | Idem. | Nuboso. | " |
| Burgos..... | 765'3 | 19'0 | S.... | Brisa. | Despejado. | " |
| León..... | | | | | | " |
| Valladolid..... | 767'4 | 23'0 | S.... | Brisa. | Nuboso. | " |
| Salamanca..... | 764'6 | 22'2 | NO... | Calma. | Idem. | " |
| Segovia..... | 762'6 | 23'0 | N.... | Brisa. | Despejado. | " |
| Madrid..... | 764'9 | 22'2 | NE... | Id. lig. | Cubierto. | " |
| Escorial..... | 768'4 | 22'8 | E.... | Calma. | Nuboso. | " |
| Ciudad-Real. | | | | | | " |
| Albacete..... | 766'2 | 23'5 | SE... | Idem. | Cubierto. | " |
| Paris..... | 761'9 | 15'0 | SO... | Brisa. | Idem. | " |
| Gris-Nex..... | 767'3 | 16'0 | O.... | Idem. | Nuboso. | Agitada. |
| St. Maiblen..... | 763'2 | 17'2 | O.... | Idem. | Idem. | Picada. |
| Isla d'Alx..... | 762'8 | 17'3 | O.... | Idem. | Cubierto. | Tranq.º |
| Biarritz..... | 768'3 | 21'4 | O.... | Idem. | Casi cub.º | Idem. |
| Clermont..... | 764'0 | 15'8 | O.... | Calma. | Idem. | " |
| Perpignan..... | 764'0 | 21'3 | O.... | B.º lig. | Despejado. | " |
| Sicie..... | 762'4 | 21'0 | O.... | Brisa. | Brunoso. | Agitada. |
| Misa..... | 762'7 | 20'2 | E.... | Calma. | Casi cub.º | Tranq.º |
| Roma..... | 762'1 | 19'6 | NK... | Brisa. | Despejado. | " |
| Lorna..... | 762'3 | 21'9 | E.... | Id. ft. | Casi cub.º | " |
| Palermo..... | 762'9 | 22'6 | " | Calma. | Idem. | " |
| Cagliari..... | 764'4 | 21'7 | NO... | B.º lig. | Despejado. | " |

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 17, 18, 19 y 20 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo V.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

| | PESETAS |
|--------------------|---------|
| Primera clase..... | 20 |
| Segunda ídem..... | 12 |
| Tercera ídem..... | 8 |
| En rústica..... | 5 |

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN legislativa de España. — Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

SANTOS DEL DIA

Santa María de la Cabeza, esposa de San Isidro.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.